



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO  
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA  
EN GESTIÓN PÚBLICA**

**Uso de aplicativos virtuales en la ejecución de diligencias de  
investigación en Fiscalías Penales de Chimbote y Nuevo  
Chimbote, 2022**

**AUTOR:**

Ramírez Saavedra, Carlos Stanley (orcid.org/[0000-0001-6443-5554](https://orcid.org/0000-0001-6443-5554))

**ASESOR:**

Mg. Fiestas Flores, Roberto Carlos (orcid.org/[0000-0002-5582-0124](https://orcid.org/0000-0002-5582-0124))

**CO - ASESOR:**

Dra. Olivos Jiménez, Milagros Antonieta (orcid.org/[0000-0002-9703-2126](https://orcid.org/0000-0002-9703-2126))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN**

Reforma y Modernización del Estado

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA**

Desarrollo económico, empleo y emprendimiento

**CHIMBOTE - PERÚ**

**2022**

## I. INTRODUCCIÓN

A razón de la pandemia de la Covid-19 se han desarrollado cambios en la sociedad, que ha traído consigo la implementación de la virtualidad en las diversas actividades laborales, esa virtualidad no podía ser ajena a determinados actos en nuestro sistema jurídico; y en su rol de titular de la acción penal, Los Fiscales de las Fiscalías Penales se han visto forzadas a implementar el uso de aplicativos virtuales en el desarrollo de las diligencias de investigación a su cargo (Galán et al., 2019).

Valdivieso (2017), manifiesta que las nuevas tecnologías han influido en nuestra vida cotidiana, en búsqueda de rapidez y eficacia, mediante el uso de correos electrónicos o el ya conocido “WhatsApp”, llamadas por Internet y las redes sociales; las cuales han calado también en el mundo jurídico y la Administración de Justicia; teniendo como objetivo principal modernizar nuestro sistema judicial. Así pues, Aldana (2020), indica que La situación de pandemia y la aplicación de estados de emergencia en muchas naciones han cambiado la forma en que funciona el sistema de justicia. Las herramientas tecnológicas con las que se cuenta han servido de guía en este momento, durante el mes de mayo de 2020, EE. UU. y España desarrollaron sus primeras audiencias telemáticas en plena pandemia del Covid-19.

En Ecuador el 39% utilizaron a las aplicaciones móviles como medio de comunicación, además el 23.0% utilizaron redes sociales y el 38.0% utilizaron otros medios de comunicación (Acosta et al., 2022). Por su parte County Court of Victoria (2021) hace referencias importantes acerca del trabajo virtual en las Cortes de Justicia, señalando que la Corte ha introducido audiencias y juicios virtuales en respuesta al coronavirus (COVID-19), precisando que esto permitirá que se continúe brindando servicios esenciales, indica incluso también que la mayoría de juicios ahora se escuchan electrónicamente a través de Cisco Webex y Zoom. Evidentemente esto tiene como objetivo reducir la necesidad de asistencia en persona al Tribunal. Al respecto Felipe (2020) indica que la actuación procesal penal sufre una gran tragedia en Colombia y se ha optado por privilegiar e implementado la virtualidad en las actividades procesales penal; pero se gesta una dificultad en la implementación de innovadoras tecnologías, porque, para realizar

trabajo bajo la virtualidad, se necesita contar con los recursos necesarios como plan de datos, internet, teléfonos, computadores, entre otros medios tecnológicos, lo cual deslució el principio de gratuidad de la justicia.

En lo que respecta al Perú, el 81.0% de los trabajadores judiciales presentaron un nivel bajo de adaptación a las tecnologías, el 7.0% un nivel regular y el 9.0% un nivel alto (Arias, 2021). Además, Chero (2020), indica que la virtualización de la justicia sigue siendo una utopía en el Perú, pero el restablecimiento del requerimiento jurisdiccional parece una necesidad apremiante, ante la permanencia del Covid-19; así como que todos los actores del aparato de gestión de justicia deben adaptarse al uso de la tecnología esto es beneficioso y práctico para los procesos positivos. Asimismo, Soltau (2020) describe que el principal impedimento para el cambio permanente de audiencias a un entorno digital, en lugar de tecnológico, es cultural. Lejos de ser una anécdota de los casos de COVID-19, los abogados litigantes tendrán que salir de su área de confort. Ahora, la Ley (2020), establece que los fiscales estuvieron autorizados en todo el país y en todos los rangos que durante el estado de emergencia sanitaria por el Covid-19, pueden utilizar una técnica tecnológica para las diligencias. Del método fiscal exclusivo, siempre que no se infrinja ninguna regla de procedimiento y se garantice la debida protección.

En la problemática local se evidenció sucesos similares a lo presentado en los diferentes contextos, donde los fiscales penales se han encontrado limitados en el desarrollo de sus funciones durante la pandemia, presentando una saturación de los casos, ante ello se optó por utilizar aplicativos virtuales que sirvan de soporte a las diligencias que, en la actualidad se ha adoptado como un medio para agilizar los procesos, tratando de reducir el tiempo que se toma para obtener los resultados de las diligencias y brindar el servicio esperado por la población. De lo desarrollado, resulta interesante formularnos la siguiente interrogante como problema de investigación: ¿Cómo se relaciona el uso de los aplicativos virtuales con la ejecución de diligencias de investigación en las Fiscalías Penales de Chimbote y Nuevo Chimbote, 2022?

La justificación social que presenta el estudio se basó en el análisis de la percepción de los fiscales sobre el uso de los aplicativos virtuales y su beneficio en

las diligencias que desarrollaron durante la pandemia, con ello se favoreció a los usuarios que intervinieron en los casos fiscales, porque permitió que se desarrollen los procesos con normalidad. Dentro de la justificación práctica el estudio analizó de manera cuantitativa la percepción que se tiene sobre las variables y se reportaron los niveles alcanzados, para que las autoridades pertinentes cuenten con los datos históricos para analizar la efectividad que se ha presentado del uso de los aplicativos virtuales en las diligencias realizadas, lo cual permitió realizar las recomendaciones necesarias para minimizar la problemática presentada. Dentro del campo metodológico el estudio engloba la adaptación de instrumentos que permitieron analizar la problemática presentada y sea considerado para el desarrollo de futuros estudios para analizar a otras entidades públicas. Finalmente, en el campo teórico se realizó la fundamentación necesaria de las variables para obtener los resultados y conclusiones que permitan el análisis de las variables, los cuales pueden ser considerados como antecedentes en el desarrollo de futuros estudios.

Para resolver el problema de investigación se traza el siguiente objetivo general: Determinar la relación entre el uso de los aplicativos virtuales con la ejecución de las diligencias de investigación en las Fiscalías Penales de Chimbote y Nuevo Chimbote, 2022. Ahora se plantean los objetivos específicos: OE1: Identificar el nivel de percepción del uso de los aplicativos virtuales en los Fiscales y Asistentes de las Fiscalías Penales de Chimbote y Nuevo Chimbote, 2022. OE2: Identificar el nivel de percepción de la ejecución de las diligencias de investigación en los Fiscales y Asistentes de las Fiscalías Penales de Chimbote y Nuevo Chimbote, 2022. OE3: Analizar la relación entre las dimensiones del uso de los aplicativos virtuales con la ejecución de diligencias de investigación en los Fiscales y Asistentes de las Fiscalías Penales de Chimbote y Nuevo Chimbote, 2022.

Con lo desarrollado, nos permite inferir la siguiente hipótesis: Existe relación significativa entre el uso de aplicativos virtuales y la ejecución de diligencias en los procesos de investigación, en las Fiscalías Penales de Chimbote y Nuevo Chimbote, 2022.

## II. MARCO TEÓRICO

De la existencia de estudios previos, que muestran relación con la presente investigación, en el contexto internacional, podemos mencionar:

En el contexto internacional se tiene a Dávila (2019), quien ha presentado su estudio con el objetivo de analizar el uso de las tecnologías de la información en la administración de la justicia de Guayaquil, para la fase metodológica se ha considerado aplicar el diseño no experimental, con un alcance transversal, por ser analizada en un solo momento, además se estableció a 5 jueces y a 5 fiscales como muestra, los resultados alcanzados han dado a conocer que el 60.0% ha considerado que las herramientas digitales han favorecidos para los diligencias virtuales desarrolladas y por otro parte el 40.0% considera que es más oportuno realizarlo de manera presencial.

Cortés (2019), quien presento su estudio con la finalidad de analizar a las redes sociales en la administración de la justicia de una localidad de España, para ello se ha determinado la metodología cuantitativo para presentar los resultados, con una tendencia al diseño no experimental, realizando observaciones y se considera como transversal, trabajando con una muestra de 47 fiscales, los resultados presentados dieron 120 personas, dentro de ello se ha evidenciado como resultados que al 48.40% mencionaron que las tecnologías ha favorecido a los servicios de justicia, de ello se tiene que el 32.20% han sido utilizadas en políticas sectoriales, además las tecnologías han alcanzado 12.9% a estructuras del Estado.

Pulido (2017), se ha evidenciado a través del desarrollo de su estudio basado en el acceso de la justicia por medio de aplicaciones digitales, dentro de los pasos metodológicos seleccionados en el desarrollo del estudio se ha considerado al enfoque cuantitativo, con ello se ha presentado el diseño no experimental y el alcance considerado fue transversal, la muestra se conformaron por 100 fiscales, los resultados alcanzando en el estudio han reflejado que el 95.0% han considerado que las herramientas tecnológicas son favorables para realizar los procesos judiciales y acceder al seguimiento de los procesos, por otro lado el 5.0% han opinado que es mejor el sistema tradicional.

En el contexto nacional se tiene a Chang (2021), quien propuso una investigación que presentó por objetivo analizar la relación que se presenta entre las herramientas digitales y el trabajo remoto desarrollado en el ministerio público de Huaura, en el aspecto metodológico el estudio dio a conocer que se basó en el enfoque cuantitativo, estableciendo cálculos para responder a los objetivos; por otro lado se consideró como no experimental, al realizar observaciones sin alterar el comportamiento de las variables, trabajando con una muestra de 60 servidores públicos, los resultados evidenciaron que el manejo de las herramientas digitales fue deficiente con 57.0% y el trabajo remoto fue deficiente con 50.0%, con ello se estableció un nivel de correlación de  $Rho = 0.867$ , evidenciando la existencia de una relación positiva considerable y un valor de  $sig. = 0.000 < 0.05$ , permitiendo comprobar la hipótesis propuesta, por lo tanto se realizó el rechazo de la hipótesis nula.

Montalvo (2021), presentó su investigación, cuyo objetivo fue analizar cómo se presenta la relación de los expedientes judiciales electrónicos y la gestión de la corte superior de Cajamarca, dentro de los pasos metodológicos seleccionados en el desarrollo del estudio se ha considerado al enfoque cuantitativo, con ello se ha presentado el diseño no experimental y el alcance considerado fue transversal, la muestra se conformaron por 72 fiscales, los resultados alcanzando en el estudio ha demostrado que el 62.5% consideran que los expedientes electrónicos se maneja parcialmente adecuada, luego para la gestión que se realiza se ha evidenciado un valor del 56.9%, para el nivel adecuada. De ello se ha obtenido un valor de correlación del 0.492 y una  $sig. = 0.000 < 0.05$ , afirmando que la relación es positiva media, pero la tendencia es significativa, comprobando a la hipótesis del estudio.

Morán y Payano (2021), presentaron su investigación con la finalidad de dar a conocer cómo se presenta los medios tecnológicos en la investigación fiscal de Lima norte, para ello se ha determinado la metodología cuantitativa para presentar los resultados, con una tendencia al diseño no experimental, realizando observaciones y se considera como transversal, trabajando con una muestra de 47 fiscales, los resultados presentados dieron a conocer que el 53.0% está de acuerdo que se apliquen los medios tecnológicos en las diligencias, el 21.0% está totalmente

de acuerdo que se apliquen y el 7.0% considera que no se debe aplicar los medios tecnológicos en los procesos de las diligencias.

De la misma manera se tiene el estudio de Canchanya y Ferrer (2021), quienes han desarrollado su estudio con la finalidad de analizar el principio de intermediación procesal y la relación que presenta con las diligencias virtuales desarrollada en el distrito judicial de Satipo, para ello se han encaminado en el método científico, seleccionando como diseño al no experimental, mostrando las observaciones pertinentes, para responder a los objetivos, con un alcance transversal, la muestra seleccionada fue de 3 fiscales, quienes dieron a conocer que los medios digitales ha sido favorables para los procesos que se han desarrollado durante la pandemia y se tenía que cumplir con el aislamiento social, los resultados han evidenciado un apoyo del 76.0% en las diligencia efectuadas.

Cornejo (2021), quien ha desarrollado su estudio con el objetivo de analizar cómo se presenta el principio de publicidad y las diligencias virtuales efectuadas en el proceso penal del Perú, para la fase metodológica se ha considerado aplicar el diseño no experimental, con un alcance transversal, por ser analizada en un solo momento, además se estableció a 30 trabajadores como muestra, dentro de ello se ha presentado como resultados que el 73.3% han presentado dificultades para desarrollar las diligencias de manera remota y el 28.7% lo han desarrollado con normalidad.

Bocanegra (2020), ha desarrollado su investigación con la finalidad de dar a conocer cómo se presenta la política TIC en la gestión del poder judicial de Lima, para ello se ha determinado la metodología cuantitativo para presentar los resultados, con una tendencia al diseño no experimental, realizando observaciones y se considera como transversal, trabajando con una muestra de 47 fiscales, los resultados presentados han reflejado que el 76.0% se ha aplicado para enviar notificaciones electrónicas a las partes y el 54.0% se ha logrado implementar biométricos. Además, el 60.0% de los fiscales han mencionado que han sido capacitados y el 40.0% han mencionado todo lo contrario. Con ello se ha determinado que la aplicación de la tecnología en la administración de la justicia ha sido favorable para agilizar los procesos en tiempos de pandemia.

Finalmente se tiene a Laura (2017), quien ha desarrollado un análisis sobre la aplicación de las tecnologías en la gestión eficiente del Poder Judicial de Pimentel, dentro de los pasos metodológicos seleccionados en el desarrollo del estudio se ha considerado al enfoque cuantitativo, con ello se ha presentado el diseño no experimental y el alcance considerado fue transversal, la muestra se conformaron por 92 trabajadores, los resultados alcanzando en el estudio ha alcanzado que el 38.0% ha mencionado que las tecnologías han favorecida a la gestión de los procesos, además se ha evidenciado que el 31.0% han considera que es oportuno que se adopten los mecanismos de tecnologías.

De las teorías o conceptos que fundamentan nuestras variables en estudio tenemos: Referente a la variable uso de aplicativos virtuales, se basa en la teoría de las tecnologías de información y comunicaciones, que en adelante llamaremos TIC, surgió en el siglo XXI, basado en la incorporación de aparatos tecnológicos en la actividad cotidiana de la persona como es el ámbito personal y laboral, generando acceso a información al instante y en tiempo real (Montoya et al., 2019). De la misma manera se habla que, el actual campo tecnológico ha revolucionado la forma de comunicarnos, permitiendo el acceso de video conferencias y videos llamadas en tiempo real con solo una conexión a internet, es por ello que el internet es considerado como uno de las herramientas más favorables en todos los campos (Nuñez et al., 2021).

Dentro de las definiciones del uso de aplicativos virtuales, se tiene a lo expuesto por Apaza y Moscoso (2021), quienes mencionan que las aplicaciones virtuales se basan en facilitar la actividad profesional brindando las herramientas necesarias para desarrollar su trabajo con conexión a internet, permitiendo la comunicación entre dos personas o más con solo hacer un clic. Gómez et al. (2016), definen a las aplicaciones virtuales como medios tecnológicos que se basan en la comunicación entre usuarios por medio de internet, con el cual puede mantener comunicación de audio y video en tiempo real, además de poder enviar mensajes de textos.

El beneficio que otorga el uso de aplicativos virtual es relevante porque en la actualidad la comunicación se puede dar por equipos físicos o móviles, permitiendo



la conexión desde cual punto del mundo, teniendo como requisito tener una conexión a internet (Perdigón y Madrigal, 2022).

Es imperativo transformar digitalmente la administración pública para permitir una nueva forma de interactuar con los ciudadanos y mejorar la evaluación del control público, fortaleciendo la gobernabilidad y la democracia (Huamán y Medina, 2022). De cumplirse este imperativo, la digitalización de los servicios públicos promoverá la superación de las brechas sociales, igualdad de posibilidades y respeto por los derechos fundamentales (De La Paz, 2021). Sin embargo, esto no podría ser viable sin una notable infraestructura de comunicaciones y conectividad de banda ancha, desplegada en algún punto del país. De mantenerse la brecha virtual, se seguirán generando más desigualdades, siendo estas el principal obstáculo para que la población acceda a los servicios, la escolarización, las estadísticas y las ofertas monetarias, entre otras. Esto, por supuesto, hará que los ciudadanos dejen de beneficiarse de la transformación digital y, por tanto, va a ser un obstáculo para que ejerzan su ciudadanía digital (Gómez et al., 2021).

Para la selección de las dimensiones del uso de aplicativo virtuales se tiene a lo desarrollado por Vera (2021), en su artículo detalla que para analizar a las aplicaciones virtuales se debe considerar a que sea amigable, expresando su fácil manejo, luego se basa en la comunicación, que permite la interacción simultanea de los usuarios, luego presenta a integración, basado en el fácil manejo de diferentes tecnologías de comunicación y se tiene a la seguridad, que permite resguardar la información de los usuarios.

La primera dimensión es amigable, se refiere al diseño de la aplicación y el fácil manejo que significa para los usuarios, involucrando la interactividad y las herramientas que permitan la comunicación fluida entre las personas. Sus Características es el diseño, recursos de internet que utiliza y la portabilidad tecnológica (Hernández, 2022).

La segunda dimensión es la comunicación, se refiere a las herramientas que tiene incorporada los aplicativos virtuales permitiendo la comunicación entre los usuarios, como es la transferencia de archivos, transferencia de imágenes, colaboración por audio y video (Jalón et al., 2021).

La tercera dimensión es la integración, se refiere a la compatibilidad tecnológica que presenta con otras tecnologías, permitiendo a los usuarios interactuar con diferentes equipos y marcas de equipos de cómputo y dispositivos móviles (Arroyave et al., 2020).

La cuarta dimensión es la seguridad, se refiere a la protección de información y datos que presentan los aplicativos virtuales, evitando la vulneración de información y la propagación de información clasificada (Espinoza, 2019).

Entre las ventajas que trae Internet a las sociedades, sirve como herramienta o mecanismo para el cumplimiento y ejercicio de los derechos humanos, incluyendo los propios de la participación, inclusión, escolarización, salud y derecho de acceso a la justicia, entre otros (Guillermo y Meneses, 2017). Desde la disciplina penal en norma, se podría indicar que el Estado ha abordado esos avances, sin embargo, ahora no solo debe tomar conciencia de su interés por las herramientas con las que cuenta para ello, sino que además debe promover espacios seguros que brinden seguridad y confianza en sí mismo a la gente. Quienes acceden a estos, quienes son capaces de atravesar el regalo y los retos futuros (Moreno, 2021).

La administración de la justicia digital constitucional es un desafío judicial, que induce mayores esfuerzos de las autoridades jurisdiccionales y el deseo de los representantes gubernamentales, convirtiéndose en un proyecto pendiente de reino, que exige la capacidad de ritualismo procesal (Núñez, 2022). Los aparejos virtuales averiados contribuyen al poderoso reconocimiento de derechos y contribuyen a la realización efectiva de las garantías; No son los únicos enfoques de acceso digitalizado al sistema constitucional, se pueden aceptar otras iniciativas de gobierno electrónico que coadyuven a la administración de justicia (Franco, 2022).

Dentro del fundamento de la segunda variable ejecución de diligencias Roig (2018) acerca de las diligencias de investigación, señala que en estas diligencias se deben especificar los hechos a investigar y, si los hubiere, la identidad del hombre o mujer investigados, la calificación jurídica, la designación de Fiscal Instructor y los diferentes actos que deban practicarse. Tales procedimientos deben tramitarse conforme al precepto del impulso de oficio y deben tener por objeto los

hechos positivos. Por su parte Rodríguez (2021) refiere que las diligencias de investigación son aquellas acciones que se estimen oportunamente a la constatación de una realidad o de la obligación de los individuos en ella. Las demandas de investigación deben orientarse hacia ciertos datos. Podríamos indicar entonces que las diligencias son los actos procesales que se realizan en función a una orden dada por el fiscal, esto en un sentido amplio se refiere a las actuaciones del Ministerio Público, que en algunos casos se realizan en coordinación con la Policía Nacional del Perú y presentan como propósito la identificación, la observación, la recaudación, el análisis y conseguir información sobre un probable delito.

Estas diligencias de investigación se desarrollan dentro de la investigación preliminar, la misma que comprende: diligencias preliminares y la investigación preparatoria, consideradas como las dimensiones de la segunda variable.

Para Angulo (2006) las diligencias preliminares procuran asemejar el primer momento o los actos preliminares de la investigación, en donde se pueden mostrar o descartar los estilos de vida de la realidad, identifica un estado de cosas o periodo de tiempo en donde se recogerán factores de juicio para determinar los estilos de vida de los delincuentes. Por su parte Salinas (2012) indica que son aquellas que se van a disponer desarrollar para el esclarecimiento de los hechos, se dirigen a asemejar a sus autores y partícipes; estas diligencias le dan mayor convicción al fiscal de lo que puede haber pasado para poder establecer en forma oportuna, si efectivamente cuenta con elementos de convicción que sustenten una acusación o, por el contrario, solicitar ahora mismo el sobreseimiento de la causa. Su concepto normativo se encuentra desarrollado en el Art. 330 inciso 2 del Código procesal penal. Nos atreveríamos a indicar que este tipo de diligencias se realizan en virtud a la necesidad de realizar actos urgentes o inaplazables en la investigación de la noticia criminal, son los actos iniciales que desarrolla el fiscal con el apoyo de la policía, para recabar elementos suficientes que le permitan continuar con la persecución de un ilícito penal.

En relación a las diligencias en etapa preparatoria, nos dicen Baytelman y Duce (2005) hacen referencia que la investigación es preparatoria porque pretende

reunir las pruebas necesarias para decidir si con toda probabilidad hay causa y fundamento suficiente para iniciar un juicio oral. Mientras que Puchuri (2018), señala que la investigación preparatoria contempla un conjunto de conductas para adquirir elementos de convicción, tasa y exoneración, que permiten al fiscal formular o no acusación y, en su caso, al imputado preparar su amparo. Su amparo normativo se encuentra regulado en el Art. 337 y 338 del Código Procesal Penal. Aproximándonos a una definición, podríamos decir que la investigación es preparatoria porque se encuentra estructurada de actos que recogen información sobre el delito y su autor, a la vez construye la pretensión punitiva y deja expedito el caso para una verdadera actuación probatoria y el debate en juicio.

Las diligencias que pueden desarrollarse dentro de la etapa preliminar son: toma de declaración de las partes, el principio de oportunidad, constataciones fiscales, entrevistas en Cámara Gesell, recojo de evidencias, levantamiento de cadáver entre otras, las cuales, en atención a la pandemia y a las disposiciones dadas por el estado sobre distanciamiento social, algunas de ellas pueden verse apoyadas en los medios tecnológicos como la declaración y el desarrollo del principio de oportunidad.

Sobre la declaración de las partes, queda lejos el discurso o acta que contiene una prueba o aclaración y que dentro del proceso se toma en consideración como uno de los exámenes útiles para dilucidar el propósito. (RAE, 2020). Podemos añadir que la declaración de las partes en la investigación preliminar es aquella mediante la cual se va a obtener información sobre hechos denunciados, van a aportar datos, fechas, circunstancias y versiones tanto de los agraviados o imputados y asimismo de los testigos que los presenciaron, siendo de mucha utilidad en un inicio para la teoría del caso del Ministerio Público.

Refiriéndose al Principio de Oportunidad, Valdiviezo (2007) señala: es la facultad que tiene el Fiscal, por cuanto el titular que realiza la acción pública, bajo situaciones positivas, se abstiene de ejercerlo, como en el caso de sobreseimiento, o, en su caso, solicitar un régimen extra abreviado ante el órgano jurisdiccional, cuando existan pocos indicios del hecho del delito y se permita la vinculación con el imputado, quienes deberán prestar el consentimiento, que sugiera la popularidad

de su culpabilidad, o autorizar la conversión del derecho público referente a la acción penal privada. Si bien Peña (2011) menciona que el precepto de posibilidad permite al legislador aplicar criterios de selección que apunten a la despenalización de conductas, para disponer de ellas del ámbito de la sanción cuando por sus singulares características ya no es necesario alcanzarlas por la vía. una falta.

El Principio de Oportunidad es un dispositivo legal que faculta al Fiscal para, discrecionalmente, en los casos previstos en la norma y con el consentimiento del imputado, abstenerse de ejercitar la acción delictiva, sin perjuicio de buscar la plena satisfacción de su caso. (Resolución de la Fiscalía de la Nación 1245-2018-MP-FN, Art. 4). Diremos entonces que es un dispositivo que permite negociar y proporcionar solución del conflicto penal que permite la culminación del proceso penal previo acuerdo entre partes, que permite que el imputado sea favorecido con la inhibición de la acción penal por parte del fiscal y el agraviado con la remuneración de una reparación civil.

Para llevar a cabo este tipo de diligencias, se hace necesario el uso de herramientas tecnológicas, las que pueden entenderse como: “aquellas que son aplicadas por parte del fiscal para contribuir y eternizar las actuaciones y diligencias preliminares, cautelando el procedimiento legal establecido y sobre todo el respeto del derecho de defensa”. (Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 610-2020-MP-FN, 2020).

Al respecto Vizcarra (2020) menciona que en el uso de las herramientas tecnológicas para llevar a cabo los actos de investigación se ha evidenciado tres aspectos: el primero, en relación a los actos de investigación que por su naturaleza se pueden llevar a cabo utilizando la videoconferencia o la filmación, el segundo, a aquellos actos de investigación que por su naturaleza requieren ser llevados de manera presencial en sede fiscal y para ello es necesario proveer medios logísticos necesarios, y por último están aquellos actos de investigación que por su naturaleza impliquen asistir a un centro penitenciario pudiendo poner en riesgo la vida y la salud del Fiscal, del investigado y el abogado defensor. En este sentido, nos atrevemos a señalar que es relevante la utilización del enfoque tecnológico en los procesos judiciales de investigación penal, de manera que permita viabilizar la

conversación inmediata entre el fiscal y las partes procesales, permitiendo realizar movimientos procesales, por garantizando por ello la admisión a la justicia y, en consecuencia, al portador fiscal.

Con la autorización dada por el la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 610-2020-MP-FN, se ha establecido el Protocolo interinstitucional para el uso de equipos tecnológicos dentro de la investigación preliminar en los distritos económicos de Lima, Lima Sur, Lima Este, Lima Norte, Lima Noreste y Callao, de gran aplicación en el curso de la emergencia física del país, mediante el cual se establecen los procedimientos para el uso de herramientas tecnológicas comunicacionales y autorizan entre otros el uso de: Correos institucionales, redes sociales (WhatsApp), aplicativos de escaneos de documentos, videoconferencia (Google Meet), y el uso de otras plataformas que cumplen con la misma finalidad. (LP Derecho, 2020).

En la práctica, las herramientas usadas son la videoconferencia y el WhatsApp (video llamada); en relación a ello San Martín (2017) define la videoconferencia como un instrumento técnico, en razón de que es susceptible de ser utilizada para obtener declaraciones y, por tanto, puede ser idónea para la práctica de prueba testimonial, prueba profesional y, eventualmente, adicionalmente, para la declaración de imputados; es muy necesario aplicar una herramienta (pc) o dispositivo celular (pc, tablet, teléfono, etc.) que permita una conexión a través de Internet con otro dispositivo en cualquier parte del mundo. En referencia al WhatsApp, es una aplicación gratuita de chat para teléfonos móviles de última generación, sirve para enviar mensajes de texto y multimedia entre sus usuarios, esta aplicación permite, además del chat de texto, audio y vídeos. Tiene acceso a videollamadas de WhatsApp y videoconferencias. (LP, Derecho 2020). Es posible añadir que ambos sistemas si bien no sustituyen la presencia de las partes, ni hacen posible la aplicación del principio de inmediación, resultan útiles y pertinentes en este contexto, debido a que se puede visualizar a las partes por medio de aplicativos digitales como el Google Meet o el WhatsApp, quienes incluso detrás de una pantalla o monitor, pueden contribuir con el desarrollo de las investigaciones.

Las Fiscalías del Perú, se vienen adaptando a esta “nueva normalidad”, que no permite que el desarrollo de diligencias, se vean mermadas frente a limitaciones en la presencia física de las partes, ya que se debe ponderar el derecho a la vida y a la salud de las partes y habida cuenta que se ha autorizado a los fiscales, a nivel nacional y de todos los niveles, para que en forma excepcional durante el estado de emergencia sanitaria por el Covid-19 puedan utilizar medios tecnológicos, las Fiscalías del Distrito Judicial del Santa han aprobado el “Protocolo de Diligencias Fiscales remotas” aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 000043-2021-MP-FN-PJFSSANTA de fecha 14 de Enero del 2021, que busca impulsar la actividad fiscal vía remota a fin de enfrentar el periodo de emergencia y post emergencia, de tal forma que no se afecten las actividades investigativas; el medio utilizado para ello es el aplicativo Google Meet.

Para el desarrollo de todos esos sistemas se han tenido que realizar gestiones y coordinaciones con la Oficina General de Tecnologías de la Información, a efecto de que brinde servicio técnico a las presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los distritos fiscales y a los coordinadores a nivel nacionales de las fiscalías para el uso de herramientas tecnológicas en la actuación fiscal. (La ley, 2020).

### III. METODOLOGÍA

#### 3.1. Tipo y diseño de investigación

Según los lineamientos presentados en el estudio, se encuentra asociado a un tipo básica, descrita por Hernández y Mendoza (2018), como investigaciones que presentan por objetivo realizar una recopilación de fuentes de información que permitan sustentar y analizar una variable, luego de obtener los resultados se desarrollaron las recomendaciones necesarias que ayudaron a solucionar una problemática.

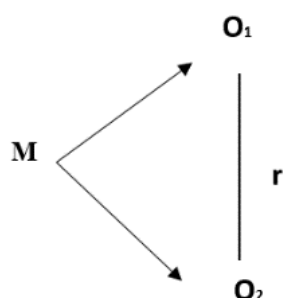
El enfoque que presentó y según sus características es cuantitativo, referente a ello Sánchez et al. (2018), expresan que los estudios cuantitativos presentan por finalidad aplicar técnicas estadísticas que ayudan analizar los objetivos propuestos y su análisis, además permiten la contrastación de la hipótesis propuesta.

El diseño asociado a la investigación se consideró no experimental, definido por Baena (2017), como estudios que se basan en la observación desde un enfoque externo a la problemática, donde se evitar alterar el comportamiento de los sujetos que conforman la muestra. Por otro lado, se considera Correlacional, según Carhuancho et al. (2019), hace referencia que al determinar la correlación de dos variables se tienen que aplicar pruebas estadísticas que determinen el nivel en el que se encuentran, para ello utilizan estadística inferencial.

Finalmente es transversal, Jiménez (2020), mencionó que se enfocan en análisis al estudio en un solo momento que se establece entre el investigador los sujetos que conforman la muestra.

**Figura 1**

*Esquema del estudio correlacional*





Dónde:

**M:** muestra

**O1:** Uso de aplicaciones virtuales

**O2:** Ejecución de diligencias

**R:** Relación de las variables

### **3.2. Variables y operacionalización**

**Variable 1:** Uso de aplicaciones virtuales

#### **Definición conceptual**

Apaza y Moscoso (2021), quienes mencionan que las aplicaciones virtuales se basan en facilitar la actividad profesional brindando las herramientas necesarias para desarrollar su trabajo con conexión a internet, permitiendo la comunicación entre dos personas o más con solo hacer un clic.

#### **Definición operacional**

Es el manejo de Google Meet y WhatsApp para realizar las diligencias judiciales, desarrollando video llamadas, conversaciones de audio, entre otros elementos que permitan desarrollar su actividad con normalidad, analizado por medio de la aplicación de un instrumento y presentado en una escala ordinal.

**Variable 2:** Ejecución de diligencias

#### **Definición conceptual**

Roig (2018) acerca de las diligencias de investigación señala que en estas diligencias se deben especificar los hechos a investigar y, si los hubiere, la identidad del hombre o mujer investigados, la calificación jurídica, la designación de Fiscal Instructor y los diferentes actos que deban practicarse.

#### **Definición operacional**

Es la actividad cotidiana de los fiscales para desarrollar las diligencias y los procesos que involucra, analizado por medio de la aplicación de un instrumento y presentado en una escala ordinal.

### 3.3. Población, muestra y muestreo

Concepción et al. (2019), definen a la población como la totalidad de sujetos que pertenecen a una institución en análisis y presentan las experiencias requeridas para responder a los cuestionarios. En el estudio se consideró a 140 trabajadores entre fiscales y asistentes.

**Tabla 1**

*Distribución de la población*

Trabajadores	Cantidad
Fiscales	70
Asistentes	70
Total	140

Nota: Cuadro CAP

La muestra según Montalván et al. (2019), se considera como una parte representativa de la población, analizada por cálculos estadísticos cuando la población es extensa o no se puede aplicar al total de los involucrados. En el caso del estudio la muestra la conformaron 103 trabajadores entre fiscales y asistentes, seleccionado de manera probabilística, a través de la aplicación de fórmulas estadísticas (Ver Anexo 03).

Los criterios de inclusión fueron los fiscales y asistentes que labores en diligencias de investigación en fiscalías penales.

Dentro de los criterios de exclusión se consideró a todos los trabajadores de la fiscalía que no trabajen en diligencias de investigación.

**Tabla 2**

*Distribución de la muestra*

Trabajadores	Cantidad
Fiscales	52
Asistentes	51
Total	103

Nota: Cuadro CAP

### 3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnica, Bourke et al. (2016), expresan que las técnicas dentro del campo de la investigación se basan en las acciones que desarrolle el investigador con la finalidad de recopilar la información necesarias que permita responder a los objetivos propuestos en el estudio. En el caso del estudio se utilizó la técnica de la encuesta como medio para obtener la información necesaria de los fiscales y asistentes.

Instrumento, Gallardo (2017), define a los instrumentos como medio tangibles que se emplean en las investigaciones para analizar las opiniones de manera categórica que permitan ser representados en tablas estadísticas. En el caso del estudio se utilizaron dos cuestionarios relacionados a las variables y dimensiones, dentro del enfoque cuantitativo presentaron opciones de respuestas politómicas de tipo Likert, el cual permita categorizar a las opiniones y ser analizados de manera estadística.

Validez, Páramo (2018), refiere que el proceso de análisis de consistencia interna que lo desarrollan profesionales con conocimientos en el área, presentando su análisis y criterio de redacción de los ítems. En el caso del estudio la validez fue desarrollada por 3 profesionales con estudios de posgrado que pueden ser de maestría o doctorado, quienes se encargaron de valorar y calificar los ítems y la concordancia que presente con los indicadores y a su vez con las dimensiones seleccionadas en el estudio, luego darán su dictamen.

**Tabla 3**

*Validadores de los instrumentos*

Validadores	Dictamen
Dr. Ponte Quiñones Elvis Jerson	Aplicable
Ms. Montañez Benito Jorge Raúl	Aplicable
Ms. Castañeda Rodríguez, Petronila Julia	Aplicable

Nota: Anexo 03

Confiabilidad, según Ñaupas et al. (2018), refieren que la confiabilidad es considerada como un proceso estadístico que se basa en analizar de manera cuantitativa las opiniones y tabuladas para calcular el Alfa de Cronbach, considerado como método estadístico que determina el nivel de confiabilidad que presentan los instrumentos. En el caso del estudio la confiabilidad se determinó por la selección y aplicación de los instrumentos de una muestra piloto, luego se realizó el procesamiento estadístico en el SPSS y se calculó el Alfa de Cronbach por presentar opciones politómicas.

**Tabla 4**

*Resultados de la confiabilidad*

Instrumento	Alfa de Cronbach	Resultado
Cuestionario de uso de aplicaciones virtuales	0.889	Confiable
Cuestionario de ejecución de diligencias	0.830	Confiable

Nota: Anexo 04

### 3.5. Procedimiento

Navarro et al. (2017), refiere que el procedimiento son los pasos que se desarrollaron con la finalidad de contar con los accesos y autorización requerida para el desarrollo de una investigación. En el caso del estudio se inicia con la elaboración y presentación de la solicitud de autorización de la fiscalía penal para poder realizar la recopilación de información necesaria y aplicar los instrumentos en un momento que se determine entre el investigador y los fiscales con sus asistentes. Luego de esas coordinaciones se procedió con la organización de las información y opiniones brindadas para aplicar las técnicas estadísticas necesarias que permitieron dar respuesta a los objetivos establecidos y se obtuvieron conclusiones que permitieron analizar el estudio y finalmente proporcionar las recomendaciones necesarias que ayudaron a minimizar la problemática registrada.

### **3.6. Método de análisis de datos**

Durante la etapa de análisis de datos en el estudio se ha considerado utilizar los programas de Excel 2021 y el SPSS 26.0, para ello se tuvo que aplicar los instrumentos y realizar la organización respectiva en una base de datos en Excel, siendo organizada los ítems por dimensiones, luego se calcularon los intervalos que permitieron analizar mediante una escala ordinal y se reflejó en tablas de frecuencia, conocido como estadística descriptiva.

La estadística descriptiva presenta los niveles de percepción que se alcancen en las dimensiones y las variables, mostrando los niveles favorables y los que presentan falencias.

Luego del proceso mencionado se tiene el análisis inferencial que consiste como primera instancia en desarrollar la prueba de normalidad por medio del método de Kolmogorov-Smirnov, luego de obtener los resultados se determinó la distribución de la muestra y la selección del método más adecuado.

Dentro de los resultados encontrados se demostró que los datos presentan una distribución no normal, por lo tanto, se ha seleccionado al Rho de Spearman como método para desarrollar el proceso de relación de los datos.

### **3.7. Aspectos éticos**

Las consideraciones éticas descritas en el estudio se basaron en el consentimiento informado, descrita como uno de los pilares éticos que se basó en proporcionar una inducción a los sujetos que integran la muestra relacionada a la finalidad del estudio, propósito y relevancia de sus opiniones, que permitieron concientizar a los sujetos para que brinden sus opiniones con total sinceridad. Otro elemento considerado es el anonimato, referido a evitar exponer la información personal de los fiscales y asistentes que conformaron la muestra, considerados de manera anónima en el estudio. Finalmente se consideró la originalidad, referido a respetar los derechos de autoría y citar toda la información tomada de las diferentes fuentes por medio de las normas APA.

## IV. RESULTADOS

En el estudio se ha utilizado los programas necesarios como soporte para poder desarrollar el análisis estadístico. Con el programa Excel 2019 se tabuló las opiniones otorgadas por los integrantes de la muestra y fueron reflejados en una base de datos organizada por dimensiones, con ello se realizó el cálculo de la sumatoria de dimensiones y variables. Posterior a ello se ha realizado los cálculos de los intervalos que permitieron analizar por medio de una escala ordinal y desarrollar la presentados de la información en tablas de frecuencia, dando a conocer los niveles alcanzados en el estudio.

La segunda fase del estudio consistió en desarrollar el análisis inferencial, para ello se ha creído pertinente desarrollar una prueba de normalidad con el propósito de tener el fundamento del análisis de las hipótesis en el estudio.

### 4.1. Análisis descriptivo:

**Tabla 5**

*Niveles del uso de aplicaciones virtuales*

Niveles	fi	%
Deficiente	3	2.9%
Regular	44	42.7%
Eficiente	56	54.4%
Total	103	100.0%

A partir de los hallazgos presentados en el estudio se ha registrado que el uso de las aplicaciones virtuales en las diligencias se considera de manera eficiente con un puntaje del 54.4%, luego se ha reflejado que se percibe de manera regular con una valoración del 42.7%, además de lo mencionado se tiene que el 2.9% lo consideran que se presenta de manera deficiente.

**Tabla 6***Niveles alcanzados por las dimensiones del uso de aplicaciones virtuales*

Dimensiones	Deficiente		Regular		Eficiente		Total	
	fi	%	fi	%	fi	%	fi	%
Amigable	4	3.9%	36	35.0%	63	61.2%	103	100.0%
Comunicación	6	5.8%	41	39.8%	56	54.4%	103	100.0%
Integración	3	2.9%	39	37.9%	61	59.2%	103	100.0%
Seguridad	1	1.0%	40	38.8%	62	60.2%	103	100.0%

A partir de los hallazgos presentados en el estudio se ha registrado los valores alcanzados por las dimensiones del uso de las aplicaciones virtuales en las diligencias mostrando las siguientes evidencias: Respecto a la dimensión amigable se ha percibido como eficiente con el 61.2%, luego se ha dado a conocer que se percibe de manera regular, para ello se ha alcanzado un puntaje del 35.0%, además se ha dado a conocer que el nivel deficiente se presenta con el 3.9%. Referente a la dimensión comunicación se ha podido dar a conocer que se presenta como eficiente con una puntuación del 54.4%, luego ha presentado una tendencia a regular con un valor del 39.8%, finalmente se ha registrado un puntaje del 5.8% para el nivel deficiente. Respecto a la dimensión integración se percibe como eficiente con el 59.2%, luego se ha dado a conocer que se presenta como regular con el 37.9% y para el nivel deficiente se ha registrado con el 2.9%. Referente a la dimensión seguridad se ha dado a conocer que se presenta como eficiente con un puntaje del 60.2%, luego se ha reflejado que se presenta como regular con el 38.8% y el nivel deficiente se refleja con el 1.0%.

**Tabla 7***Niveles de ejecución de diligencias*

Niveles	fi	%
Deficiente	2	1.9%
Regular	43	41.7%
Eficiente	58	56.3%
Total	103	100.0%

A partir de los hallazgos presentados en el estudio se ha registrado que la ejecución de las diligencias se considera de manera eficiente con un puntaje del 56.3%, luego se ha reflejado que se percibe de manera regular con una valoración del 41.7%, además de lo mencionado se tiene que el 1.9% lo consideran que se presenta de manera deficiente.



**Tabla 8***Niveles alcanzados por las dimensiones de ejecución de diligencias*

<b>Dimensiones</b>	<b>Deficiente</b>		<b>Regular</b>		<b>Eficiente</b>		<b>Total</b>	
	fi	%	fi	%	fi	%	fi	%
Diligencias preliminares	1	1.0%	42	40.8%	60	58.3%	103	100.0%
Investigación preparatoria	8	7.8%	40	38.8%	55	53.4%	103	100.0%

A partir de los hallazgos presentados en el estudio se ha registrado los valores alcanzados por las dimensiones de la ejecución de las diligencias mostrando las siguientes evidencias: Respecto a la dimensión diligencias preliminares se ha percibido como eficiente con el 58.3%, luego se ha dado a conocer que se percibe de manera regular, para ello se ha alcanzado un puntaje del 40.8%, además se ha dado a conocer que el nivel deficiente se presenta con el 1.0%. Referente a la dimensión investigación preparatoria se ha podido dar a conocer que se presenta como eficiente con una puntuación del 53.4%, luego ha presentado una tendencia a regular con un valor del 38.8%, finalmente se ha registrado un puntaje del 7.8% para el nivel deficiente.

## 4.2. Análisis inferencial:

**Tabla 9**

*Prueba de normalidad de datos*

	Kolmogorov-Smirnov <sup>a</sup>		
	Estadístico	gl	Sig.
Uso de aplicaciones virtuales	,173	103	,000
Ejecución de diligencias	,186	103	,000

De acuerdo a las particularidades que presenta el estudio se ha seleccionado al método de Kolmogorov-Smirnov<sup>a</sup> para determinar la distribución que presenta la información recogida de los fiscales y asistentes, obteniendo como resultado un valor de significancia de 0.000 para ambas variables que son uso de aplicativos virtuales y ejecución de diligencias, encontrándose por debajo del 0.05, por lo tanto se ha podido lograr afirmar que la distribución que se presenta en el estudio es no paramétrica, de acuerdo a ello se ha determinado que el método más adecuado para dar a conocer las correlaciones que se presentan es el Rho de Spearman.

**Tabla 10**

*Relación entre el uso de los aplicativos virtuales con la ejecución de las diligencias de investigación en las Fiscalías Penales de Chimbote y Nuevo Chimbote*

		Ejecución de diligencias	
Rho de Spearman		Coeficiente de correlación	,805**
	Uso de aplicaciones virtuales	Sig. (bilateral)	,000
		N	103

Tras un análisis se ha obtenido la valoración de 0.805, referente a la relación que se ha presentado del uso de los aplicativos virtuales con la ejecución de las diligencias de investigación, el cual presenta un análisis de positiva y alta. Al desarrollar el diagnóstico que presenta la hipótesis, se ha tenido que comprobar el valor alcanzado en la significancia, registrando un sig. = 0.000, que al ser comparado con el 0.05, se puede notar que se encuentra por debajo, de esta manera, se afirman que la relación que se presenta en la investigación es significativa, por lo tanto, es considerado como sustento suficiente para aceptar a la hipótesis.

**Tabla 11**

*Relación entre las dimensiones del uso de los aplicativos virtuales con la ejecución de diligencias de investigación en los Fiscales y Asistentes de las Fiscalías Penales de Chimbote y Nuevo Chimbote*

Dimensiones del uso de los aplicativos virtuales		Ejecución de diligencias	
Rho de Spearman	Amigable	Coefficiente de correlación	,701**
		Sig. (bilateral)	,000
		N	103
	Comunicación	Coefficiente de correlación	,713**
		Sig. (bilateral)	,000
		N	103
	Integración	Coefficiente de correlación	,666**
		Sig. (bilateral)	,000
		N	103
	Seguridad	Coefficiente de correlación	,686**
		Sig. (bilateral)	,000
		N	103

A partir de los valores alcanzados para analizar la relación que se presenta de las dimensiones del uso de los aplicativos virtuales con la ejecución de diligencias de investigación en los Fiscales y Asistentes de las Fiscalías Penales de Chimbote y Nuevo Chimbote, se ha presentado los siguientes datos: Para la relación de las dimensiones: amigable (0.703), luego para la comunicación (0.713), seguido de la integración (0.666) y la seguridad (0.686), todo el relación a la variable ejecución de diligencias.

Al desarrollar el diagnóstico que presenta la hipótesis, se ha tenido que comprobar el valor alcanzado en la significancia, registrando un sig. = 0.000, que al ser comparado con el 0.05, se puede notar que se encuentra por debajo, de esta manera, se afirman que la relación que se presenta en la investigación es significativa, por lo tanto, es considerado como sustento suficiente para aceptar a la hipótesis.

## V. DISCUSIÓN

A través de las valoraciones registradas para el objetivo general que se denomina determinar la relación entre el uso de los aplicativos virtuales con la ejecución de las diligencias de investigación en las Fiscalías Penales de Chimbote y Nuevo Chimbote, 2022, tras un análisis se ha obtenido la valoración de 0.805, referente a la relación que se ha presentado del uso de los aplicativos virtuales con la ejecución de las diligencias de investigación, el cual presenta un análisis de positiva y alta. Al desarrollar el diagnóstico que presenta la hipótesis, se ha tenido que comprobar el valor alcanzado en la significancia, registrando un sig. = 0.000, que al ser comparado con el 0.05, se puede notar que se encuentra por debajo, de esta manera, se afirman que la relación que se presenta en la investigación es significativa, por lo tanto, es considerado como sustento suficiente para aceptar a la hipótesis, registrando que el uso de aplicativos como el WhatsApp y el Google Meet son considerados como un gran aporte para el desarrollo de la ejecución de las diligencias y que en la actualidad han permitido agilizar los procesos fiscales.

Lo encontrado en el estudio se aproxima a los resultados demostrados por Chang (2021), quien propuso una investigación que presentó por objetivo analizar la relación que se presenta entre las herramientas digitales y el trabajo remoto desarrollado en el ministerio público de Huara, con ello se estableció un nivel de correlación de  $Rho = 0.867$ , evidenciando la existencia de una relación positiva considerable y un valor de sig. =  $0.000 < 0.05$ , permitiendo comprobar la hipótesis propuesta, por lo tanto se realizó el rechazo de la hipótesis nula. Con lo expresado ha quedado demostrado que las herramientas tecnológicas han aportado de manera positiva a la administración de la justicia y a agilizar los procesos tradicionales que se desarrollaban de manera tradicional.

Con lo registrado en el estudio y en comparación al antecedente se puede mencionar que la pandemia del COVID 19, ha afectado a la población, pero en el campo laboral ha favorecido porque ha ocasionado que se apliquen estrategias tecnológicas que permitan continuar desarrollando su trabajo bajo una modalidad virtual, aportando de manera positiva a los diferentes sectores laborales. El beneficio que otorga el uso de aplicativos virtual es relevante porque en la

actualidad la comunicación se puede dar por equipos físicos o móviles, permitiendo la conexión desde cualquier punto del mundo, teniendo como requisito tener una conexión a internet (Perdigón y Madrigal, 2022).

Es imperativo transformar digitalmente la administración pública para permitir una nueva forma de interactuar con los ciudadanos y mejorar la evaluación del control público, fortaleciendo la gobernabilidad y la democracia (Huamán y Medina, 2022). De cumplirse este imperativo, la digitalización de los servicios públicos promoverá la superación de las brechas sociales, igualdad de posibilidades y respeto por los derechos fundamentales (De La Paz, 2021).

A través de las valoraciones registradas para el objetivo específico que se denomina identificar el nivel de percepción del uso de los aplicativos virtuales en los Fiscales y Asistentes de las Fiscalías Penales de Chimbote y Nuevo Chimbote, 2022, a partir de los hallazgos presentados en el estudio se ha registrado que el uso de las aplicaciones virtuales en las diligencias se considera de manera eficiente con un puntaje del 54.4%, luego se ha reflejado que se percibe de manera regular con una valoración del 42.7%, además de lo mencionado se tiene que el 2.9% lo consideran que se presenta de manera deficiente. Con ello se puede demostrar el gran aporte que ha tenido el uso de aplicativos virtuales como el WhatsApp y el Google Meet en el desarrollo de las diligencias y agilizar los trámites, iniciados con la pandemia y que hasta la actualidad se sigue utilizando para las diligencias.

Lo encontrado en el estudio se aproxima a los resultados demostrados por Cortés (2019), quien presentó su estudio con la finalidad de analizar a las redes sociales en la administración de la justicia de una localidad de España, dentro de ello se ha evidenciado como resultados que al 48.40% mencionaron que las tecnologías favorecidos a los servicios de justicia, de ello se tiene que el 32.20% han sido utilizadas en políticas sectoriales, además las tecnologías han alcanzado 12.9% a estructuras del estado. A partir de lo expresado se puede dar mencionar los factores positivos que involucran los medios tecnológicos en la actualidad para gestionar la justicia en el país, permitiendo la comunicación remota desde cualquier punto del mundo.

Es importante mencionar que las tecnologías han favorecido a la administración de la justicia y ha sido demostrado con el estudio analizado, donde las diligencias virtuales se continúan utilizando como una alternativa para agilizar los procesos. De la misma forma concuerda con el estudio de Dávila (2019), quien ha presentado su estudio con el objetivo de analizar el uso de las tecnologías de la información en la administración de la justicia de Guayaquil, los resultados alcanzados han dado a conocer que el 60.0% ha considerado que las herramientas digitales han favorecidos para las diligencias virtuales desarrolladas y por otro parte el 40.0% considera que es más oportuno realizarlo de manera presencial.

Apaza y Moscoso (2021), quienes mencionan que las aplicaciones virtuales se basan en facilitar la actividad profesional brindando las herramientas necesarias para desarrollar su trabajo con conexión a internet, permitiendo la comunicación entre dos personas o más con solo hacer un clic. Gómez et al. (2016), definen a las aplicaciones virtuales como medios tecnológicos que se basan en la comunicación entre usuarios por medio de internet, con el cual puede mantener comunicación de audio y video en tiempo real, además de poder enviar mensajes de textos.

Sin embargo, esto no podría ser viable sin una notable infraestructura de comunicaciones y conectividad de banda ancha, desplegada en algún punto del país. De mantenerse la brecha virtual, se seguirán generando más desigualdades, siendo estas el principal obstáculo para que la población acceda a los servicios, la escolarización, las estadísticas y las ofertas monetarias, entre otras. Esto, por supuesto, hará que los ciudadanos dejen de beneficiarse de la transformación digital y, por tanto, va a ser un obstáculo para que ejerzan su ciudadanía digital (Gómez et al., 2021).

A través de las valoraciones registradas para el objetivo específico que se denomina identificar el nivel de percepción de la ejecución de las diligencias de investigación en los Fiscales y Asistentes de las Fiscalías Penales de Chimbote y Nuevo Chimbote, 2022, a partir de los hallazgos presentados en el estudio se ha registrado que la ejecución de las diligencias se considera de manera eficiente con un puntaje del 56.3%, luego se ha reflejado que se percibe de manera regular con una valoración del 41.7%, además de lo mencionado se tiene que el 1.9% lo

consideran que se presenta de manera deficiente. A través de lo expuesto se puede decir que la ejecución de las diligencias ha presentado modificaciones desde el inicio de la pandemia hasta la actualidad, donde el gran apoyo que se presenta es el uso de los aplicativos virtuales como el WhatsApp y el Google Meet, que han sido un gran soporte para agilizar la ejecución de las diligencias.

Lo encontrado en el estudio se aproxima a los resultados demostrados por Canchanya y Ferrer (2021), quienes han desarrollado su estudio con la finalidad de analizar el principio de intermediación procesal y la relación que presenta con las diligencias virtuales desarrollada en el distrito judicial de Satipo, quienes dieron a conocer que los medios digitales ha sido favorables para los procesos que se han desarrollado durante la pandemia y se tenía que cumplir con el aislamiento social, los resultados han evidenciado un apoyo del 76.0% en las diligencia efectuadas. Con ello se ha demostrado que las diligencias que se desarrollan deben ser cumplidas en los plazos establecidos y los administradores de la justifica han encontrado como soporte al uso de las tecnologías para agilizar los procesos que se presentan y desarrollar los juicios de manera remota como una alternativa.

A partir de los descrito en la actualidad se puede observar que muchas de las diligencias que se efectúan se desarrollan de manera remota, dependiente de la rigurosidad que presentan los casos mencionando que el uso de las tecnologías como el WhatsApp, Google Meet y otras plataformas que permiten desarrollar reuniones virtuales al favorecido a esta labor. De la misma manera concuerda con Moran y Payano (2021), presentaron su investigación con la finalidad de dar a conocer cómo se presenta los medios tecnológicos en la investigación fiscal de Lima norte, los resultados presentados dieron a conocer que el 53.0% está de acuerdo que se apliquen los medios tecnológicos en las diligencias, el 21.0% está totalmente de acuerdo que se apliquen y el 7.0% considera que no se debe aplicar los medios tecnológicos en los procesos de las diligencias.

Entre las ventajas que trae Internet a las sociedades, sirve como herramienta o mecanismo para el cumplimiento y ejercicio de los derechos humanos, incluyendo los propios de la participación, inclusión, escolarización, salud y derecho de acceso a la justicia, entre otros (Guillermo y Meneses, 2017). Desde la disciplina penal en



norma, se podría indicar que el Estado ha abordado esos avances, sin embargo, ahora no solo debe tomar conciencia de su interés por las herramientas con las que cuenta para ello, sino que además debe promover espacios seguros que brinden seguridad y confianza en sí mismo a la gente. Quienes acceden a estos, quienes son capaces de atravesar el regalo y los retos futuros (Moreno, 2021).

A través de las valoraciones registradas para el objetivo específico que se denomina analizar la relación entre las dimensiones del uso de los aplicativos virtuales con la ejecución de diligencias de investigación en los Fiscales y Asistentes de las Fiscalías Penales de Chimbote y Nuevo Chimbote, 2022, a partir de los valores alcanzados para analizar a la relación que se presenta de las dimensiones del uso de los aplicativos virtuales con la ejecución de diligencias de investigación en los Fiscales y Asistentes de las Fiscalías Penales de Chimbote y Nuevo Chimbote, se ha presentado los siguientes datos: Para la relación de las dimensiones: amigable (0.703), luego para la comunicación (0.713), seguido de la integración (0.666) y la seguridad (0.686), todo el relación a la variable ejecución de diligencias. Como se puede apreciar en todos los casos se considera como una relación positiva y alta, de esta manera, se afirman que la interfaz, las herramientas que presentan y la seguridad que proporcionan los aplicativos virtuales de WhatsApp y Google Meet, favorecen a la ejecución de las diligencias. Al desarrollar el diagnóstico que presenta la hipótesis, se ha tenido que comprobar el valor alcanzado en la significancia, registrando un sig. = 0.000, que al ser comparado con el 0.05, se puede notar que se encuentra por debajo, de esta manera, se afirman que la relación que se presenta en la investigación es significativa, por lo tanto, es considerado como sustento suficiente para aceptar a la hipótesis.

Lo encontrado en el estudio se aproxima a los resultados demostrados por Montalvo (2021), presentó su investigación, cuyo objetivo fue analizar cómo se presenta la relación de los expedientes judiciales electrónicos y la gestión de la corte superior de Cajamarca. De ello se ha obtenido un valor de correlación del 0.492 y una sig. = 0.000 < 0.05, afirmando que la relación es positiva media, pero la tendencia es significativa, comprobando a la hipótesis del estudio. Con el estudio se ha demostrado que la ejecución se había paralizado a partir del 2020, cuando se inició la pandemia en el país y se decretó el aislamiento social, muchos de los

ciudadanos que estaban a la espera de sus juicios presentaban incomodidad por el retraso presentado y las autoridades comenzaron a aplicar el campo tecnológico como un soporte para desarrollar las diligencias de manera remota, para ello se han seleccionado a los aplicativos que consumen menos recursos y presentan una interfaz amigable para su uso, siendo seleccionado como los principales al WhatsApp y al Google Meet.

La administración de la justicia digital constitucional es un desafío judicial, que induce mayores esfuerzos de las autoridades jurisdiccionales y el deseo de los representantes gubernamentales, convirtiéndose en un proyecto pendiente de reino, que exige la capacidad de ritualismo procesal (Núñez, 2022). Los aparejos virtuales averiados contribuyen al poderoso reconocimiento de derechos y contribuyen a la realización efectiva de las garantías; No son los únicos enfoques de acceso digitalizado al sistema constitucional, se pueden aceptar otras iniciativas de gobierno electrónico que coadyuven a la administración de justicia (Franco, 2022).

La administración de la justicia y los cambios que se han producido durante los últimos años en la modalidad de reuniones virtual ha permitido agilizar los procesos como lo demuestra el estudio de Laura (2017), quien ha desarrollado un análisis sobre la aplicación de las tecnologías en la gestión eficiente del Poder Judicial de Pimentel, los resultados alcanzando en el estudio ha alcanzado que el 38.0% ha mencionado que las tecnologías han favorecida a la gestión de los procesos, además se ha evidenciado que el 31.0% han considera que es oportuno que se adopten los mecanismos de tecnologías.

Para el desarrollo de todos esos sistemas se han tenido que realizar gestiones y coordinaciones con la Oficina General de Tecnologías de la Información, a efecto de que brinde servicio técnico a las presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los distritos fiscales y a los coordinadores a nivel nacionales de las fiscalías para el uso de herramientas tecnológicas en la actuación fiscal. (La ley, 2020).

## VI. CONCLUSIONES

1. Se ha demostrado la existencia de relación positiva, alta y significativa ( $Rho=0.805$ ; sig. =  $0.000<0.05$ ) entre el uso de los aplicativos virtuales con la ejecución de las diligencias de investigación en las Fiscalías Penales de Chimbote y Nuevo Chimbote.
2. El uso de aplicaciones virtuales se considera de manera eficiente con un puntaje del 54.4%, luego se ha reflejado que se percibe de manera regular con una valoración del 42.7%, además de lo mencionado se tiene que el 2.9% lo consideran que se presenta de manera deficiente.
3. La ejecución de diligencias se considera de manera eficiente con un puntaje del 56.3%, luego se ha reflejado que se percibe de manera regular con una valoración del 41.7%, además de lo mencionado se tiene que el 1.9% lo consideran que se presenta de manera deficiente.
4. Se ha demostrado la existencia de relación positiva, alta y significativa (amigable  $Rho= 0.703$ ; comunicación  $Rho= 0.713$ , integración  $Rho= 0.666$  y la seguridad  $Rho= 0.686$ ; sig. =  $0.000<0.05$ ) entre las dimensiones del uso de los aplicativos virtuales con la ejecución de diligencias de investigación en los Fiscales y Asistentes de las Fiscalías Penales de Chimbote y Nuevo Chimbote.

## **VII. RECOMENDACIONES**

1. Al jefe de personal de la fiscalía desarrollar capacitaciones sobre el manejo de aplicativos virtuales como el WhatsApp y el Google Meet durante un periodo de 2 semanas cada 6 meses, para que los fiscales y sus asistentes cuenten con las competencias necesarias para desarrollar las diligencias virtuales.
2. Al personal de soporte técnico brindar el acompañamiento necesario a los fiscales y asistentes que presenten dificultades sobre el uso del WhatsApp y el Google Meet e instalar los aplicativos en sus dispositivos móviles o Laptop que son los equipos que más utilizan en esta actividad, para que se eviten inconvenientes durante el desarrollo de las diligencias.
3. A los fiscales y asistentes informar de manera oportuna a los involucrados en las diligencias virtuales con una semana de anticipación para evitar inconvenientes y reclamos de las partes, además utilizar los medios de correo electrónico como un medio formal para enviar la programación de las diligencias y utilizar como respaldo el envío de mensaje de WhatsApp.
4. Al personal encargado de ejecutar las diligencias, desarrollar las pruebas necesarias con las partes involucradas un día antes, permitiendo ingresar a las salas virtuales programadas, logrando tener el soporte necesario y se evite inconveniente en la fecha oficial de las diligencias.